

ACTA DE CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Canchis, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas, el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-22-2024-CS/MPC-1, CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP-3S (QUISINI) - HDA UYUCANI - PAYAHUARMI - TOXACCOTA - CARI - CARI - CARI - RUMI RUMI - EMP PU-666 (DL PUNO) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO, a fin de continuar con la calificación y otorgamiento de la buena pro, se procede en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y el Reglamento vigentes y las bases integradas del procedimiento de selección.

Con fecha 29 de mayo del 2024, a solicitud del comité de selección se ha solicitado a la Dirección del SEACE del OSCE, la corrección de datos en el SEACE, conforme el acta de admisión y evaluación; y el día 10 de junio del 2024, la Sub Dirección de Catalogación y Gestión de Usuario del SEACE, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que se dio por atendido la solicitud de corrección de datos.

PRIMERO. - Acto seguido teniendo ofertas empatadas, corresponde aplicar el tercer criterio de desempate establecido en el 91.1 del artículo 91 del Reglamento, es decir a través del sorteo, al respecto, el numeral 1.8 de la sección general de las bases integradas refiere: (...) *El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE (...)*; y se tiene el siguiente resultado.

Orden de Postor	Razon Social	Puntaje total con Bonificación	Mype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Preferencia
10444344399	CONSORCIO JAR	105.0	SI	SI	1
20603644511	CODARGEM E.I.R.L	105.0	SI	SI	2
20604297827	GRUPO FRANSH F&R S.R.L	105.0	SI	SI	3
10310060330	ALDAZABAL TRUJILLO SILVIO	105.0	SI	SI	4
20491227487	ASOCIACION RURAL VIAL QUISPICANCHI-MAJUBE	105.0	SI	SI	5
20610984216	CONSORCIO LAGO AZUL	105.0	SI	NO	6
20607636541	CONSORCIO VIAL DALIA	105.0	SI	NO	7
20490903829	EMPRESA LOS CHUMPIS SENC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD	105.0	SI	NO	8

SEGUNDO. - Se procede con la calificación de las ofertas y se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento y las bases integradas, se aplica los requisitos de calificación a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación:

POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION		ESTADO
	CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
CONSORCIO JAR: ALDAZABAL RODRIGUEZ JEYNER - ZUZUNAGA QUISPE VIRGILIO	Si cumple	Si cumple	Calificado
CODARGEM E.I.R.L	Si cumple	Si cumple	Calificado

TERCERO. - Definida la oferta ganadora, se procede con el otorgamiento de la buena pro:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO		
CONSORCIO JAR: ALDAZABAL RODRIGUEZ JEYNER - ZUZUNAGA QUISPE VIRGILIO	344,934.80	Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 80/100 Soles

Sin otro que tratar se da por concluido el presente acto, el mismo es aprobado por unanimidad el mismo día siendo las diecisiete con treinta horas, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.



Percy Ascue Humpiri
Presidente
Titular



Abelardo Valencia Alanoca
Primer Miembro
Titular



Saída Blanco Chura
Segundo Miembro
Titular

ACTA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

En la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Canchis, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las once horas, el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-22-2024-CS/MPC-1, CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP-3S (QUISINI) - HDA UYUCANI - PAYAHUARMÍ - TOXACCOTA - CARI - CARI - CARI - RUMI RUMI - EMP PU-666 (DL PUNO) DEL DISTRITO DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO, a fin de efectuar la apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, se procede en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y el Reglamento vigentes y las bases integradas del procedimiento de selección.

PRIMERO. - Registro de participantes, de acuerdo con el cronograma y las bases integradas mediante el SEACE, se registraron de forma electrónica los siguientes participantes:

No.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10310050330	ALDAZABAL TRUJILLO SILVIO	15/05/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10411536373	TOQUE HUACHALLA BILMA	19/05/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10444344399	ALDAZABAL RODRIGUEZ JEYNER	15/05/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10460745930	CHINO CJUNO EDGAR	09/05/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	10724997347	SERRANO RUIZ LUIS EMILIO	16/05/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	10765236792	CABALLERO ESPINOZA YANDIRA	15/05/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20317137061	R.H. INGENIEROS E.I.R.LTDA.	09/05/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20450565891	E & R EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C. - E & R S.A.C.	09/05/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20450793681	INVERSIONES EN LA CONSTRUCCIÓN CHOQUENAIRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA / ICONSTRUCK SAC	15/05/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20490220004	EMPRESA CIAT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EMPRESA CIAT S.R.L.	19/05/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20490903829	EMPRESA LOS CH'UMPIS SENC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/05/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20491082900	ASOCIACIÓN RURAL VIAL SOL NACIENTE APU QQ'ILMA	09/05/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20491227487	ASOCIACION RURAL VIAL QUISPICANCHI-MAJUBE	13/05/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	17/05/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20542647711	QORMA S.R.L.	15/05/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20563833441	KAÑOPATA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KAÑOPATA S.R.L.	10/05/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20600146603	EMPRESA LIWIS DE LIVITACA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10/05/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20600246101	FRABECAN E.I.R.L.	10/05/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20600261216	BALMA & OV CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L.	13/05/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20601272335	CONSULTOR & EJECUCION DE OBRAS CIVILES E.C.T. E.I.R.L.	15/05/2024	Válido

21	Proveedor con RUC	20602911188	INVERSIONES ANDINO Y&C S.A.C.			16/05/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20603544511	CODARGEM E.I.R.L.			13/05/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20604079889	CORPORACION CIMACD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			14/05/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20604163952	CYM CYRELI CAYSURE S.R.L.			10/05/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20604212007	"CLEFAP S.R.L."			12/05/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20604297827	GRUPO FRANSH F&R S.R.L.			16/05/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20604339929	MULTISERVICIOS LIDERES DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			15/05/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20605487107	CONTRATISTAS GENERALES W TICONA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			17/05/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20606456531	CONSULTORES E INVERSIONES PUMITA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			13/05/2024	Válido
30	Proveedor con RUC	20606541041	CONSULTORES & CONSTRUCTORES CHAMBI'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			20/05/2024	Válido
31	Proveedor con RUC	20607636541	GRUPO EMPRESARIAL JCE S.A.C.			14/05/2024	Válido
32	Proveedor con RUC	20607853909	MULTISERVICIOS E INVERSIONES EXPERTOS S.A.C.			20/05/2024	Válido
33	Proveedor con RUC	20608493311	TERRAX INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			14/05/2024	Válido
34	Proveedor con RUC	20609276437	HORUS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			20/05/2024	Válido
35	Proveedor con RUC	20610526803	CONSTRUCTORA Y INGENIERIA TILMA E.I.R.L.			10/05/2024	Válido
36	Proveedor con RUC	20610670530	HOMIX INGENIEROS S.A.C.			14/05/2024	Válido
37	Proveedor con RUC	20610720103	CORPORACION E INVERSIONES CONMET & MAN E.I.R.L.			20/05/2024	Válido
38	Proveedor con RUC	20610927115	INGRAMET CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			10/05/2024	Válido
39	Proveedor con RUC	20610982345	CONSTRUCTORA, SERVICIOS MULTIPLES Y MANTENIMIENTO VIAL TACCA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			12/05/2024	Válido
40	Proveedor con RUC	20610984216	GRUPO TRAFFORD SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			12/05/2024	Válido
41	Proveedor con RUC	20611045124	INVERSIONES GUSBELTH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			10/05/2024	Válido
42	Proveedor con RUC	20612156175	KILLPA C & K E.I.R.L.			10/05/2024	Válido

SEGUNDO. - Presentación de ofertas, de acuerdo con el cronograma y las bases integradas mediante el SEACE, se presentaron de forma electrónica los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20604163952	CYM CYRELI CAYSURE S.R.L.	21/05/2024	23:51:19	20604163952	21/05/2024	23:51:30	Enviado	Valido
2	20611045124	INVERSIONES GUSBELTH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/05/2024	23:56:02	20611045124	21/05/2024	23:56:12	Enviado	Valido
3	20610984216	CONSORCIO LAGO AZUL	21/05/2024	23:03:18	20610984216	21/05/2024	23:04:21	Enviado	Valido

4	20603544511	CODARGEM E.I.R.L. ASOCIACION RURAL	21/05/2024	23:49:44	20603544511	21/05/2024	23:52:50	Enviado	Valido
5	20491227487	VIAL QUISPICANCHI- MAJUBE	21/05/2024	23:33:22	20491227487	21/05/2024	23:33:35	Enviado	Valido
6	20607636541	CONSORCIO VIAL DALIA	21/05/2024	20:58:37	20607636541	21/05/2024	20:59:27	Enviado	Valido
7	20604079889	CORPORACION CIMACD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/05/2024	22:13:28	20604079889	21/05/2024	22:13:44	Enviado	Valido
8	20542647711	QORMA S.R.L.	21/05/2024	23:45:43	20542647711	21/05/2024	23:46:26	Enviado	Valido
9	10310050330	ALDAZABAL TRUJILLO SILVIO	21/05/2024	22:14:21	10310050330	21/05/2024	22:15:02	Enviado	Valido
10	10444344399	CONSORCIO JAR	21/05/2024	22:21:39	10444344399	21/05/2024	22:24:29	Enviado	Valido
11	20604297827	GRUPO FRANSH F&R S.R.L.	21/05/2024	22:56:39	20604297827	21/05/2024	22:56:47	Enviado	Valido
12	20490903829	EMPRESA LOS CH'UMPIS SENC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HORUS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA	21/05/2024	22:17:59	20490903829	21/05/2024	22:19:32	Enviado	Valido
13	20609276437	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21/05/2024	16:51:19	20609276437	21/05/2024	19:48:05	Enviado	Valido

TERCERO. - Se procede con la apertura electrónica de las ofertas, el órgano encargado de las contrataciones, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, conforme a los documentos para la admisión:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							ESTADO
	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	
ASOCIACION RURAL VIAL QUISPICANCHI MAJUBE	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Admitido
CODARGEM E.I.R.L	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Admitido
CONSORCIO JAR	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Admitido
CONSORCIO LAGO AZUL	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Admitido
CONSORCIO VIAL DALIA	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Admitido
CORPORACION CIMACD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	No Admitido (1)
CYM CYRELI CAYSURE S.R.L	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	No Admitido (2)
EMPRESA LOS CH'UMPIS SENC SCRLTDA	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Admitido
GRUPO FRANSH F&R S.R.L	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Admitido

HORUS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EIRL	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	No Admitido (3)
INVERSIONES GUSBELTH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	No Admitido (4)
QORMA S.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	No Admitido (5)
ALDAZABAL TRUJILLO SILVIO	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Admitido

Para todos los casos de esta sección, este colegiado tiene claro que, en primer término, este Colegiado, bajo la premisa y aplicación de las bases integradas tiene claro, que no debe olvidarse que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad, bajo el enfoque del principio de igualdad de trato.

(1) El Postor CORPORACION CIMACD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en el folio 71 el postor oferta el monto S/ 334,934.80 el mismo está por debajo del límite del valor inferior establecido en las bases integradas S/ 344,934.81, al respecto en el numeral 1.7 de la sección específica de las bases presentación y apertura de ofertas señala: (...) *Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial (...)*; en tanto, la oferta está por debajo del límite inferior es decir de S/ 344,934.81, corresponde declarar no admitido la oferta.

(2) El Postor CYM CYRELI CAYSURE SRL, en el folio 151 el postor oferta el monto S/ 344,934.80 sin embargo en el folio 97 de la oferta presenta detalle de estructura de costos por el monto S/ 344,544.81, donde se evidencia una oferta contradictoria en los montos del Anexo N° 6 Precio de la oferta y la estructura de costos, no pudiendo considerar el real alcance de la oferta económica por este colegiado corresponde desestimar la oferta del postor, cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma, caso que no está permitida la subsanación de la oferta económica, quedando claro una incongruencia entre de la oferta económica del Anexo N° 6 Precio de la oferta y la estructura de costos con montos distintos, en consecuencia, la oferta es desestimada.

Es más, de la evaluación integral de la oferta presentada, el postor presenta una oferta del procedimiento de selección de la Municipalidad Provincial de Canas, que no corresponde al presente procedimiento de selección, también es de aclarar a lo mencionado el postor también presenta la oferta que si corresponde al presente procedimiento de selección, es decir, en el folio 77 de la oferta el postor oferta el plazo de 240 días calendario, así mismo, en el folio 153 oferta el postor el plazo de 195 días calendario, de igual forma, en el folio 75 el postor oferta el monto S/ 42,944.00, así mismo, en el folio 151 el postor oferta el monto S/ 344,934.80, al respecto el Comité de Selección no puede dejar a un lado ambas ofertas económicas independientemente se haya consignado la nomenclatura distinta, es decir, el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica distintas y finalmente el Anexo N° 2 declaración jurada adjunto en el folio 157 no está firmada, si bien es cierto que la falta de firma es subsanable conforme al literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en este caso, ya es necesario en tanto se tiene oferta contradictoria en la oferta económica del Anexo N° 6 y la

estructura de costos, caso que no está permitido para la subsanación. Por los antes indicados, la oferta no es admitida.

(3) El postor HORUS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EIRL, en las bases integradas en el numeral 8.3.1 Herramientas y Vehículos, de los términos de referencia se ha solicitado un listado de herramientas en el caso específico, entre todas se solicita (21 unidades de pico) para la ejecución de mantenimiento del tramo.

Ahora, el postor en el folio 81 y 82 de la oferta presenta documento de compromiso de compra y venta de herramientas de construcción y equipos de protección personal (epp) en el caso de pico, oferta solo 10 unidades de picos menor a lo requerido, en consecuencia, no cumple con la cantidad mínima requerida de picos establecidas en los términos de referencia, en consecuencia, la oferta no es admitida.

(4) El postor INVERSIONES GUSBELTH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el postor en el folio 170 el postor en el Anexo N° 6 oferta el monto S/ 344,934.80 sin embargo en el folio 116 de la oferta presenta detalle de estructura de costos por el monto S/ 344,544.81, donde se evidencia una oferta contradictoria en los montos del Anexo N° 6 Precio de la oferta y la estructura de costos, no pudiendo considerar el real alcance de la oferta económica por este colegiado corresponde desestimar la oferta del postor, cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma, caso que no está permitida la subsanación de la oferta económica, quedando claro una incongruencia entre de la oferta económica del Anexo N° 6 Precio de la oferta y la estructura de costos con montos distintos, la oferta es no admitida.

(5) El postor QORMA S.R.L., en las bases integradas en el numeral 8.3. Equipos, Herramientas, Epps y Materiales de los términos de referencia se ha solicitado dentro de las herramientas Zaranda (de 1 M X 1.20 malla metálica de 3/4"); y dentro de equipos de protección 23 pares de zapatos de seguridad; 23 pares de botas de agua y 23 pares de guantes de lona, para la ejecución de mantenimiento del tramo.

Ahora, el postor en la página 25 de la oferta presenta documento denominado compromiso de compra-venta de la Empresa Mendoza Cansaya Josué William, donde oferta la Zaranda Manual de 1 1/2" (requerido es de 1 M X 1.20 malla metálica de 3/4"), 23 unidades de guantes de lona, zapato de seguridad y botas de agua (requerido es 23 pares de guantes de lona, zapato de seguridad y botas de agua); donde se evidencia que la oferta de la zaranda tiene distinta dimensión a lo requerido y de los implementos ofertados no se puede determinar si es en unidades o pares, en este escenario, no debe olvidarse que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad, en tanto, la unidad de medida de los implementos ofertados no son claras y la zaranda ofertada es distinta a lo requerido no cumple con las especificaciones requeridas en los términos de referencia, en consecuencia, la oferta no es admitida.

CUARTO. - Se procede con la evaluación de las ofertas conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, las bases integradas y la aplicación de los factores de evaluación se tiene el siguiente resultado y orden de prelación:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACION		MYPE 5%	COLINDAN DIA 10%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
	MONTO OFERTADO	PUNTAJE				
ASOCIACION RURAL VIAL QUISPICANCHI MAJUBE	344,934.80	100.00	5.00	-	105.00	1ro
CODARGEM E.I.R.L	344,934.80	100.00	5.00	-	105.00	1ro
CONSORCIO JAR	344,934.80	100.00	5.00	-	105.00	1ro
CONSORCIO LAGO AZUL	344,934.80	100.00	5.00	-	105.00	1ro
CONSORCIO VIAL DALIA	344,934.80	100.00	5.00	-	105.00	1ro
EMPRESA LOS CHUMPIS SENC SCRLTDA	344,934.80	100.00	5.00	-	105.00	1ro
GRUPO FRANSH F&R S.R.L	344,934.80	100.00	5.00	-	105.00	1ro
ALDAZABAL TRUJILLO SILVIO	344,934.80	100.00	5.00	-	105.00	1ro

A fin de determinar el orden de prelación y en vista se tiene empate en la evaluación de la aplicación de factores de evaluación y las bonificaciones, corresponde aplicar en numeral 1.8 de la sección específica de las bases donde señala: (...) *En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento (...)*

Ahora el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento, establece lo siguiente:

(...) *Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:*

- a) *Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o*
- b) *Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o*
- c) *A través de sorteo (...)*

Por consiguiente, a las ofertas empatadas, corresponde aplicar el primer criterio de desempate establecido en el 91.1 del artículo 91 del Reglamento, es decir, corresponde el criterio a) y revisar si las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, acreditan tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia.

Ahora a fin de acreditar, si las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, para ello los postores debían acreditar tal criterio conforme a la OPINIÓN N° 216-2019/DTN donde señala:

(...) *En concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, estas deben acreditarse como tales empresas de acuerdo con la normativa de la materia,*

la cual establece –entre otras condiciones- que las empresas promocionales de personas con discapacidad deben presentar ante la Entidad contratante, además de la constancia respectiva, copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección (...)

Ahora, para acreditar ser una empresa promocional de personas con discapacidad, se debe presentar la copia de los siguientes documentos: i) La constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, y, ii) La planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación. Se procede con verificar si los postores cumplieron o presentaron los referidos documentos.

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN	CRITERIOS DE DESEMPATE	
			a)	b)
ASOCIACION RURAL VIAL QUISPICANCHI MAJUBE	105.00	1ro	Si	Si
CODARGEM E.I.R.L	105.00	1ro	Si	Si
CONSORCIO JAR	105.00	1ro	Si	Si
CONSORCIO LAGO AZUL	105.00	1ro	No (6)	Si
CONSORCIO VIAL DALIA	105.00	1ro	No (7)	Si
EMPRESA LOS CHUMPIS SENC SCRLTDA	105.00	1ro	No (8)	Si
GRUPO FRANSH F&R S.R.L	105.00	1ro	Si	Si
ALDAZABAL TRUJILLO SILVIO	105.00	1ro	Si	Si

(6) El postor CONSORCIO LAGO AZUL, integrado por M&M INGENIEROS S.A.C. y GRUPO TRAFFORD SUR SAC, en el folio 92 y 93 de la oferta, ambos consorciados presentan la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, sin embargo, ninguno presenta la planilla correspondiente, al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección, en consecuencia, no cumplen con acreditar el criterio a) de desempate.

(7) El postor CONSORCIO VIAL DALIA, integrado por GRUPO EMPRESARIAL JCE S.A.C. y FRABECAN E.I.R.L., en el folio 128 y 129 de la oferta, ambos consorciados presentan la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, sin embargo, ninguno presenta la planilla correspondiente, al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección, en consecuencia, no cumplen con acreditar el criterio a) de desempate.

(8) El postor EMPRESA LOS CHUMPIS SENC SCRLTDA, en el folio 98 a 100 de la oferta, presenta el carnet de discapacidad, certificado de discapacidad de Ministerio de Salud y la Resolución de incorporación al registro de personas con discapacidad del Sr. Lucio Ccansaya Banda, donde no se evidencia los documentos del postor como: la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, ni la planilla correspondiente, en consecuencia, no cumple con acreditar el criterio a) de desempate.

Por otro lado, los postores ASOCIACION RURAL VIAL QUISPICANCHI MAJUBE, CODARGEM EIRL, CONSORCIO JAR, GRUPO FRANSH F&R SRL y el postor ALDAZABAL TRUJILLO SILVIO, cumplen con acreditar el criterio a) de desempate y además aplicando en el criterio b) de desempate cumplen con la condición de ser MYPES, por consiguiente, corresponde aplicar el tercer criterio, esto es, a través del sorteo.

Ahora, a fin realizar un correcto sorteo de las ofertas empatadas corresponde, solicitar la corrección de datos, conforme el criterio aplicado conforme la Resolución N° 2592-2022-TCE-S4,

donde señala: (...) en los casos que las Entidades como resultado de la evaluación de ofertas identifiquen que los postores que declararon al registrarse como participantes, tener las condiciones de MYPE y de ser empresas integradas por personas con discapacidad, pero no acreditan dichas condiciones, deberán solicitar la corrección de datos, para que el sorteo electrónico se efectúe entre los postores que efectivamente acrediten dichas condiciones (...)

Es decir, corresponde solicitar a la Dirección del SEACE, la corrección de datos para los postores CONSORCIO LAGO AZUL, CONSORCIO VIAL DALIA y el postor EMPRESA LOS CHUMPIS SENC SCRLTDA.

Sin otro que tratar se da por concluido el presente acto, el mismo es aprobado por unanimidad el mismo día siendo las once horas, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.



Percy Ascue Humpiri
Presidente
Titular



Abelardo Valencia Alanoca
Primer Miembro
Titular



Saida Blanco Chura
Segundo Miembro
Titular